

Referencia: 1.043.

Origen de la línea: En el apoyo número 15 de la derivación a E. T. 3.127.

Final de la misma: En la E. T. 1.043, «Compañía Nacional de Colonización Africana, S. A.» (ALENA).

Término municipal a que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio: 25 Kv

Longitud en kilómetros: 0.300.

Conductor: Cobre de 3 x 18 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.—427-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.067.

Origen de la línea: En el apoyo número 22 de la derivación a 25 KV, a E. T. número 3.061.

Final de la línea: En la E. T. número 3.188, «Aluminio y Aleaciones».

Término municipal a que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.075.

Conductor: Cobre de 3 x 15.9 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 13 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.—431-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 51 (tractores).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 51 (tractores) en primera convocatoria.

Partidas arancelarias:

87.01 A
87.01 B 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 212.860.000 pesetas (doscientos doce millones novecientas sesenta mil pesetas), 1.771 unidades.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 28 de febrero.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tal, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: marca, modelo, número de velocidades y dimensiones del tractor, y marca, modelo, potencia efectiva en HP., cilindrada, etc., del motor.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 55 (fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 55 (fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se relacionan:

92.11 C
92.11 B
92.11 E

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 28 de febrero, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En la especificación se deberán hacer constar claramente la marca, modelo y características técnicas que permitan determinar el tipo de aparato. Entre tales características se harán constar en los fonógrafos: si tienen dispositivo automático para cambio de discos; si utilizan cápsulas de reducción variable o fonocaptadores de cristal piezoeléctricos; si tienen dispositivo para la regulación de la velocidad y la comprobación de la exactitud de la misma, con procedimientos estroboscópicos; peso del plato donde se apoya el disco, y en caso de estar asociados a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad.

En cuanto a aparatos de reproducción de sonido por cinta magnética se hará constar: número de cabezas y de motores, velocidad en ca/sg. de la cinta y tolerancia de estas velocidades, número de pistas de la cinta, gama de frecuencias reproducidas, nivel de ruido en decibelios por debajo de la señal.

7.º A la solicitud se acompañará catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.